



## A LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y SOLUCIÓN VOLUNTARIA DE CONFLICTOS.

D. **Francisco José Casado Moreno** con D.N.I. Nº 45.270.390, Secretario General de la Sección Sindical Estatal de CC.OO. del Grupo Aena, D. **Federico Lombardo López** D.N.I. Nº 26.471.494, Coordinador Federal de UGT en el Grupo Aena y D<sup>a</sup>. **Marta López Pinilla** D.N.I. Nº 11.850.132, Secretaria General del Sector USO en el Grupo Aena, en nombre y representación de sus organizaciones, con domicilio a efectos de comunicación en los locales de la Coordinadora Sindical Estatal (CSE), c/ Peonías, 12, Planta Baja, como mejor proceda,

### DICEN:

El vigente Convenio Colectivo dispone la Comisión de interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje y solución voluntaria de conflictos (C.I.V.C.A.) para las funciones recogidas en su capítulo III entre las que se incluye *“Intervenir, con carácter previo y preceptivo, en todos los procesos de convocatoria de huelga, como órgano de conciliación”* (artículo 9, punto 4, apartado d ).

Por otra parte, las organizaciones presentes en la Coordinadora Sindical Estatal estamos dando muestras de procurar la resolución de los conflictos por cualquier vía pacífica antes de la convocatoria de huelga. En ese sentido, el artículo 11 apartado b) de la segunda sección del capítulo III declara que serán susceptibles de someterse a los procedimientos voluntarios de solución de conflictos los que den lugar a la convocatoria de una huelga.

En consecuencia, por medio del presente escrito vienen a comunicar a esa C.I.V.C.A. el acuerdo de declaración de huelga en el Grupo de Empresas Aena, integrado por la Entidad Pública Empresarial ENAIRE y Aena SME, S.A, adoptado por unanimidad de los representantes de los trabajadores, en calidad de sindicatos más representativos en el grupo empresarial integrados en la Coordinadora Sindical Estatal.

### 1º. La huelga se convocará en los siguientes términos:

La huelga se llevará a efectos en todos los centros de trabajo del Grupo Aena, desde las 0:00 horas a las 24 horas, afectando a todas las ocupaciones existentes en cada centro y durante las siguientes fechas:

- Días 15, 17, 22, 24 y 29 de septiembre.
- Días 1, 6, 11, 15, 27, 30 y 31 de octubre.
- Días 3 y 5 de noviembre.
- Días 1, 4, 5, 7, 8, 10, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre.

### 2º. Los motivos de la huelga son:

- 1) En materia salarial, reclamación de un abono lineal que dé participación a los trabajadores en los extraordinarios resultados económicos de las empresas, teniendo en cuenta que éstos permiten reducir los ingresos en favor de terceros en hasta 350 millones anuales, y que los trabajadores hemos perdido hasta un 8% de poder adquisitivo desde que comenzaron los recortes.
- 2) Creación de empleo, además de la tasa de reposición, que permita la operatividad de los centros de trabajo en condiciones de seguridad adecuadas y con las plantillas proporcionadas, que ciframos en torno a 450 plazas en Aena SME, S.A. y en torno a 250 plaza en Enaire EPE.

	DIVISIÓN RELACIONES LABORALES
ENTRADA Nº:	
FECHA: 16/08/2017	
C.I.V.C.A. SECRETARIA	
PARA:	

- 3) Por la publicación en el BOE de la ampliación de la vigencia del convenio colectivo de grupo hasta el 31/12/2021, acordada en la reunión con la CSE de fecha 1 y 2 de julio de 2014 y en el acta de desconvocatoria de huelga de fecha 9 de febrero de 2015.
- 4) Por la recuperación de derechos perdidos en los últimos años: cortesía horaria para personal en jornada normal, recuperación del disfrute de asuntos propios en los centros en los que se han perdido por decisiones unilaterales del Grupo y que los comités de centro quieren recuperar, retirada de las instrucciones de la Dirección de Organización y RRHH de Aena contrarias al art. 28 del Convenio Colectivo, asuntos propios por horas, recuperación de los beneficios sociales acordados en el actual convenio, etc.

### **3º. El comité de huelga estará compuesto por:**

Por CC.OO.

Francisco Fernández Jiménez	DNI 28.903.372
José Manuel Lorenzo García.	DNI 20.178.631
Johny Lozano Briones.	DNI 52.097.272
José Muñoz Santiago.	DNI 25.108.432
Mariano Ramos Alcantarilla.	DNI 51.630.048

Por U.G.T.

Raúl Gómez Alonso.	DNI 2.213.640
Sandra González Martínez.	DNI 44.419.236
Emilio Quintana Carrizosa.	DNI 80.033.149
Fernando Pérez Rodríguez.	DNI 45.435.086

Por U.S.O.

Manuel Jesús Acosta del Pino.	DNI 28.898.828
Javier Grau Fulgencio.	DNI 21.462.860
José Luis Muñoz Fuentes.	DNI 25.397.022

### **ANTECEDENTES:**

Desde el pasado 23 de mayo de 2017, los tres sindicatos integrantes de la Coordinadora Sindical Estatal (CCOO, UGT y USO) venimos solicitando a las empresas del Grupo Aena una negociación que aborde las cuestiones citadas en el punto 2 de esta convocatoria. En vista de que la solicitud realizada no se materializa, los tres sindicatos enviamos escrito al Secretario de Estado de Fomento en su calidad de Presidente de Enaire EPE, propietaria de Aena SME S.A, el pasado 9 de junio y nuevamente el 7 de agosto, solicitando realice las gestiones para propiciar este marco de negociación.

No es hasta el día 12/07/17 que se produce la primera reunión con las empresas del Grupo y a continuación otra el día 27/07/17. En ninguna de las reuniones se produce un avance en las negociaciones, ya que las empresas sólo aluden a intenciones y solicitudes, pero en ningún caso aportan nada tangible con que poder llegar a acuerdos.

En ese contexto, el Grupo Aena va a reducir sus ingresos en más de 350 millones de euros anuales por la decisión política del Gobierno de beneficiar directamente a las compañías aéreas. Dado que los resultados económicos permiten ese regalo a terceros, las trabajadoras y trabajadores, cuya labor y productividad generan dichos beneficios, exigimos una mínima participación en ellos, por lo que reclamamos una paga lineal compensatoria de la pérdida de poder adquisitivo que desde el inicio de los recortes en 2010 casi llega al 8%.



Asimismo, la pérdida de empleo en el Grupo Aena impide que las y los trabajadores puedan realizar sus funciones en condiciones óptimas de seguridad, incrementando su productividad en un 18% aproximadamente en el Grupo. Existen centros de trabajo donde la precariedad laboral es extremadamente elevada, poniendo en peligro la seguridad de las operaciones, la calidad de los servicios y la existencia de cargas de trabajo inasumibles con el incremento de la actividad aeroportuaria, corriendo incluso peligro de cierre circunstancial.

Por otro lado, es injustificable que a fecha de hoy no se haya publicado en el BOE el acuerdo alcanzado en el acta de desconvocatoria de huelga de fecha 9 de febrero de 2015.

El DORA (en Aena SME, S.A.) y el "Plan de Vuelo 2020" (en Enaire EPE) son documentos aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Fomento que dotan de estabilidad legal en los próximos años y, de la misma manera, el vigente I Convenio Colectivo del Grupo Aena debe extender esa estabilidad a las condiciones laborales. Así pues, tal y como ha sido acordado por escrito en dos ocasiones con la mayoría de la representación sindical, es indispensable su inmediata publicación en el BOE, como garantía de estabilidad para el conjunto de los trabajadores y como muestra de la voluntad de cumplir los acuerdos.

Por último, la coyuntura actual permite comenzar con la recuperación de derechos perdidos en los últimos años, mencionados también en el punto 2 de esta convocatoria y que consideramos de justicia sean devueltos a las y los trabajadores del Grupo.

Aena SME, S.A. y Enaire EPE no han presentado esas realidades en las mesas de negociación, escudándose en que no está en sus manos nada de lo solicitado por la CSE, por lo que no dejan otra alternativa que la convocatoria de huelga. En un ejercicio de responsabilidad para con el servicio público que prestamos, hemos planteado un calendario de huelga que permita retomar la negociación con la firme convicción de convertir las intenciones y anuncios que comunican las empresas del Grupo, en realidades que benefician a todas las trabajadoras y trabajadores del Grupo Aena.

En Madrid a 16 de agosto de 2017.

